

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de darle aplicabilidad al inciso 5 del Art. 121 ibídem.

Anserma, Caldas, 01 de febrero de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: JUAN CAMILO GALLEGO HOYOS
Radicado: 17042-4089-001-2019-00203-00

Asunto: PRORROGA TÉRMINO - INCISO 5 ART. 121
DEL C.G.P.

Interlocutorio: Nro. 027

Se encuentra a Despacho el presente proceso con el propósito de dar aplicabilidad al inciso 5º del Art. 121 del CGP.

Correspondió a este Despacho conocer del presente proceso, por reparto efectuado el día 12 de noviembre de 2019, por lo que por auto del 22 de enero de 2020 se libró mandamiento ejecutivo.

Prevé el inciso cuarto del N° 7 del Art. 90 del Código General del Proceso:

“En todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la demanda, deberá notificarse al demandante o ejecutante el auto admisorio o el mandamiento de pago, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda. Si vencido dicho término no ha sido

notificado el auto respectivo, el término señalado en el artículo 121 para efectos de la pérdida de competencia se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda".

Evidencia el Despacho que el auto que libró mandamiento de pago fue notificado por fuera del término al que hace alusión el numeral anterior, y que el término del año del presente proceso, vence el día **26 de febrero de 2021** como a continuación se explica:

Día hábil siguiente a la fecha de presentación de la demanda lo fue el 12 de noviembre de 2019, los términos judiciales fueron suspendidos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 inclusive, en razón de la emergencia sanitaria, es decir, por el término de 3 meses y 14 días, en consecuencia el término del año contado desde la fecha de presentación de la demanda, incrementando este período, lo es el **26 de febrero de 2021.**

Se deja constancia que la situación que presenta el presente proceso se debe principalmente a la dificultad que hubo para lograr la notificación de la parte demandada, además por la pandemia ocasionada por el COVID-19 el Despacho tuvo que atender otros trámites que estaban pendientes con antelación al presente proceso, sumado al cambio de Titular del Despacho, circunstancias estas que han interrumpido el trámite normal del proceso, ocasionando la dilación del mismo.

El Art. 121 del C.G.P. establece que los procesos deberán fallarse en el término de un año, el cual se tendrá a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo según el caso, la inobservancia del término contemplado en esta norma para fallar genera pérdida de competencia.

Sin embargo, el inciso 5 del Art. 121 del C. General del Proceso señala:

“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una vez el término para resolver en la instancia respectivo, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...” (Resalta el Despacho).

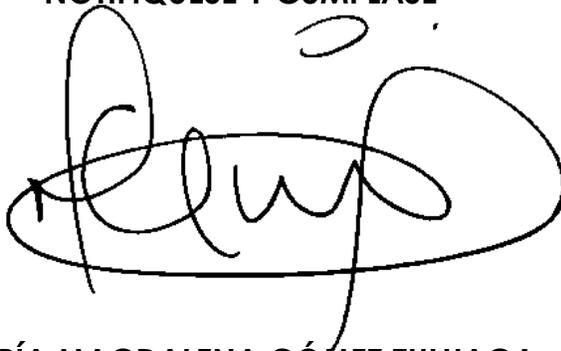
En consecuencia, atendiendo la norma y a las circunstancias especiales que se han presentado dentro del presente proceso ejecutivo, el Despacho prorrogará por seis (6) meses el término para fallar, con el fin de lograr lo perseguido legalmente en este juicio dictando la respectiva sentencia que en derecho corresponda.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por SEIS (6) MESES más el término para fallar el presente proceso, de conformidad con el inciso 5° del Art. 121 del Código General del Proceso, como se indicó anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Gómez Zuluaga', written over a horizontal line.

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **007** del **02 de febrero de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **03, 04 y 05 de febrero de 2021**

Inhábiles:

Quedó ejecutoriado: El día **05 de febrero de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría